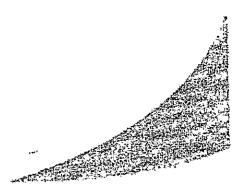


CONTRATO





FORMATO DE CLASIFICACIÓN DE CONTRATO NÚMERO CMADC-001-2024 QUE CONTIENE INFORMACIÓN

Fecha de elaboración de versión pública	12/02/2025
Fecha y número del acta de la sesión de	
Comité donde se aprobó la versión pública.	SE-CTC/002.1/2025
El nombre del área que clasifica	Dirección de Adjudicaciones
La identificación del documento del que se elabora versión pública	Contrato número CMADC-001-2024 denominado: SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUATLANCINGO, PUEBLA
Paginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman	Página 5; CLAVE OCR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Fundamento legal, indicando el nombre del	Artículos 116 de la Ley General de
ordenamiento, el o los artículos, fracción (es),	Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 115 fracción III, 134 fracción
párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o	I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los
circunstancias que motivaron la misma.	numerales primero, cuarto, quinto, séptimo fracción III y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Nombre y firma del titular del área.	
	SARA CASTILLO HERNÁNDEZ
	DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE LA
	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUATLANCINGO
Nombre del responsable del testado (en su	
caso)	
	SARA CASTILLO HERNÁNDEZ DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUATLANCINGO





2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla





Nombre	de	las	perso	nas	0	instancias
autorizad	as	a ac	ceder	а	la	información
clasificad	a.					

H. Ayuntamiento de Cuatlancingo





2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla





CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: FIJO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CMADC-001-2024

OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA".

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EXPLANADA DE PALACIO MUNICIPAL S/N, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, CP. 72700.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA MEXOMIR, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR ÚINCO: C. FRANCISCO POZOS ALVAREZ

MONTO TOTAL: \$768,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: 15 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 15 DE OCTUBRE DE 2024.

GARANTÍA DE CUMPLIMENTO: SE DISPENSA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISCIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: ÇMADC-001-2024

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancinge.gob.mx

Página 1 de 22



CONTRATO FIJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO. PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LAURA BEATRIZ OLVERA POPOCA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL Y POR GERMÁN DELÓN PÁEZ NADER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA MEXOMIR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO POZOS ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONTRATANTE":

I.1.- Que el municipio de Cuautlancingo Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de organización administrativa y política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda pública, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 3, 4 inciso 43, 78 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que en Sesión Pública Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo Puebla, celebrada el quince de octubre de dos mil veintiuno, el C. Omar Alberto Muñoz Alfaro, Protestó el cargo como Presidente Constitucional del

Palacio Municipal

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



Página 2 de 22



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, asimismo, en Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro se aprobó el Punto de Acuerdo mediante el cual se facultó al C. Omar Alberto Muñoz Alfaro, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, suscribir acuerdos, contratos y convenios que sean de interés para el Municipio, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXXVIII y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

- I.3.- Que tiene personalidad jurídica para celebrar y suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción XXXVIII y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.
- I.4.- Que, para la suscripción del presente contrato se encuentra asistido por los CC. Laura Beatriz Olvera Popoca, en su carácter de Tesorera Municipal y por el C. Germán Delón Páez, en su carácter de Secretario de Administración quienes cuentan con nombramiento expedido a su favor para ocupar dicho encargo y ejercer la facultades previstas en los artículos 3, 47 fracción V, 102, 103 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- **I.5.-** Que, es atribución del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, prestar los servicios que constitucionalmente le corresponden, tal como se desprende los artículos 3, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.6.- Que la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el Procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA número CMADC-001-2024, denominado "SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA"., número CMADC-001-2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 22,101 y demás

Palacio Municipal

C.P. 72700, San Juan Cuautiancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



CMADC-1 y demás

Página 3 de 22

K



aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como se desprende del Acta de Fallo emitido por el COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES.

- I.7.- Que el presente contrato se celebra en términos de lo dispuesto en los artículos 102, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal.
- I.8.- Que la persona Titular de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** será "EL ADMINISTRADOR" del presente Contrato, quien podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanen del presente instrumento legal, así como vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR", quien deberán supervisar que la prestación de servicios objeto del presente instrumento se realice en tiempo y forma.
- I.9.- Que "LA CONTRATANTE", en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con los recursos para cubrir las erogaciones que deriven del presente Contrato, de acuerdo con el oficio de Autorización Presupuestaria número DIR.EYCP/ADQ/001/2024, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la persona titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	PARTIDA ESPECIFICA	IMPORTE
AD ILIDICACIONES	PARTICIPACIONES (5.01)	0002	07	02	3.8.2.1	\$800,000.00
					TOTAL	\$800,000.00

I.10.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944.



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 79700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 4 de 22



I.11.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en: PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA. C.P. 72700.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que la empresa COMERCIALIZADORA MEXOMIR, S.A. DE C.V., es una persona moral, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Instrumento Notarial Número 41389 (cuatro uno tres ocho nueve), Volumen 484 (cuatro ocho cuatro), de fecha 25 de abril de 2023, otorgado ante la fe del Maestro Gabriel Federico Hernández Morales, Notario Titular de la Notaria Pública Número Uno del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número. 2023072075, de fecha 11 de septiembre de 2023, y que en caso de que llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando mexicana por cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del mismo.

II.2 Que el C. FRANCISCO POZOS ALVAREZ, manifiesta ser Administrador Único de la persona moral denominada COMERCIALIZADORA MEXOMIR, S.A. DE C.V., que ostenta su capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con la Póliza Número 570 (cinco siete cero). Libro de Registro número 2 (dos), de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, otorgado ante la Fe del Licenciado Juan Carlos Cuevas Falcon, Titular de la Correduría Pública número Tres de la Plaza de Tlaxcala; asimismo, declara, bajo protesta de decir verdad que a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, ni revocadas ninguna de sus facultades que le han sido otorgadas, asimismo se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de Reconocimiento Óptico de Caracteres número:

en la cual consta fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos y señala que cuenta con las facultades necesarias para comparecer al presente acto jurídico

Palacio Numergal Fide deril Sin Jean Coadton trige Control instrie e e Calcedo C.C. 77700, Run Joan Coadton Lings, Peanlo

01 222 285 13 62

1

K



- II.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros: "10.- La atención, dirección, comercialización y renta, por cuenta propia, de todo tipo de mesas, sillas, loza, mantelería, lonas, carpas y renta de equipo para todo tipo de eventos sociales y culturales", mismo que guarda relación con la contratación objeto del presente instrumento.
- II.4.- Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CME2304251T0.
- II.5.- De conformidad con el Artículo 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" acreditó tener solvencia económica, financiera y técnica para la adjudicación del presente contrato y ello le permite cumplir con las obligaciones requeridas por "LA CONTRATANTE". Lo anterior de conformidad con los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- II.6.- Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.
- II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.8.- Que se compromete a realizar los trámites para refrendar su inscripción en el Padrón de Proveedores del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, durante la vigencia del presente instrumento.
- II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en CALLE 5 B SUR, NÚMERO EXTERIOR 5519, COLONIA VILLA ENCANTADA, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA. CÓDIGO POSTAL 72440.

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



Página 6 de 22



III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA denominado, "SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA"., número CMADC-001-2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio denominado "SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA"., conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 15 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024.

TERCERA. - DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios objeto del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 7 de 22

N



"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios objeto del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, mismas que están sujetas a lo descrito en la "COTIZACIÓN" presentada por "EL PROVEEDOR", en el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA número CMADC-001-2024, misma que se adjunta al presente instrumento, la cual, forma parte integrante del mismo.

PRECIOS UNITARIOS. 11

Los precios unitarios estarán sujetos a lo descrito en la "COTIZACIÓN" presentada por "EL PROVEEDOR", que formó parte del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA número CMADC-001-2024, misma que se adjunta al presente instrumento, la cual, forma parte integrante del mismo.

CUARTA. - DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" los servicios objeto del presente instrumento serán en la EXPLANADA DE PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, CP. 72700; para lo cual deberán presentar los entregables en PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, CP. 72700.

Por el periodo comprendido a partir del 15 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024.

QUINTA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES", convienen que el importe por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es fijo, por un subtotal de \$662,068.97 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) más un importe de \$105,931.03 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) por concepto de impuesto al Valor Agregado (16% I.V.A.), cantidades que sumadas dan un importe total de \$768,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Palacio Municipal

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



Página 8 de 22



NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	PARTIDA ESPECIFICA	IMPORTE
DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES (014)	PARTICIPACIONES (5.01)	0002	07	02	3.8.2.1	\$768,000.00
(SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)					TOTAL	\$768,000.00

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que los pagos por la adquisición de los servicios objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. "LA CONTRATANTE" realizará el pago en UNA SOLA EXHIBICIÓN, posterior a la prestación de los servicios objeto del presente instrumento dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá estar debidamente autorizada y a entera satisfacción.
- II. De "EL ADMINISTRADOR" previa recepción de los entregables descritos en la Propuesta Técnica presentada por el Proveedor, esto tomando en consideración que no existan aclaraciones respecto del importe a pagar. Lo anterior en términos de los dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- III. Dicho pago se realizará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales y administrativos correspondientes, una vez realizado la entrega y recibido a entera satisfacción de "EL ADMINISTRADOR".
- IV. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse con los siguientes datos:

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 9 de 22



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA DOMICILIO FISCAL: PALACIO MUNICIPAL S/N, CUAUTLANCINGO, PUEBLA

CP.72700

R.F.C.: MCP850101944.

 Los pagos descritos en la presente Cláusula, se efectuarán a "EL PROVEEDOR", por transferencia bancaria electrónica, mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta, CLABE e Institución Bancaria, que para tal efecto "EL PROVEEDOR" indique a "EL ADMINISTRADOR".

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Conforme a lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE", bajo la tasa de interés establecida en el artículo 2015 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- Entregar a "LA CONTRATANTE" los servicios materia del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente contrato.
- II. Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete a lo siguiente.
 - a). Prestar los servicios con las características, calidad y especificaciones señaladas dentro del presente contrato.

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 10 de 22

1



- b). Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y discreción del personal que lleve a cabo la prestación de servicios.
- c). -. Cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios en el lugar conforme le sean requeridos.
- d). Ser el único responsable de la relación laboral y de seguridad social del personal empleado para la prestación de los servicios.
- e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir en la prestación de los mismos.
- f). Realizar las maniobras de transportación que sean necesarias para la prestación de los servicios en el lugar indicado conforme le sean requeridos, sin costo extra para "EL CONTRATANTE".
- g). Atender de manera inmediata las observaciones o aclaraciones que le haga "EL CONTRATANTE" respecto de la prestación de los servicios.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios III. objeto del presente contrato;
- Mantener la prestación de los servicios objeto del presente contrato en forma confidencial; IV.
- ٧. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros;
- Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del VI. personal que utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato;

Palacio Municipal

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 11 de 22



- VII. Entregar a "LA CONTRATANTE" la garantía de cumplimiento y vicios ocultos por la contratación objeto del presente contrato;
- VIII. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a "LA CONTRATANTE" para el pago oportuno por la prestación de los servicios materia del presente contrato;

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "LA CONTRATANTE", a través de "EL ADMINISTRADOR", se obliga:

- I. Recibir la documentación y gestionar el pago para "EL PROVEEDOR" por la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente Instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.
- Gestionar la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato; y
- IV. Las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se dispensa de la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos en términos de lo establecido por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautiancingo, Centro, Barrio dei Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautiancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.geb.mx



Página 12 de 22



DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la venta de los servicios del presente contrato, dependerán única y exclusivamente de "EL PROVEEDOR", sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y "LA CONTRATANTE", quedando en consecuencia a cargo de "EL PROVEEDOR" todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE" de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que "LA CONTRATANTE" no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por "EL PROVEEDOR" para la venta de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Palacio Municipal

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx







Página 13 de 22



DÉCIMA CUARTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CONTRATANTE", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA CONTRATANTE", o a terceros, si con motivo de la venta de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal del Protección de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA CONTRATANTE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR" para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, saque en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando ocurra cualquiera de los siguientes

casos:



Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx





- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los servicios objeto del presente contrato en la 1 fecha pactada.
- Si "EL PROVEEDOR", no entrega los servicios objeto de este contrato en las 11. especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo.
- Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la entrega de los servicios objeto 111. del presente contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" no otorga a "LA CONTRATANTE" los informes que éste le IV. requiera con relación a la entrega de los servicios.
- Si "EL PROVEEDOR" es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de V. quiebra.
- En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones VI. derivadas del presente contrato; y
- Si "EL PROVEEDOR" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información VII. proporcionada para la celebración del presente contrato.

Para rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los siguientes términos:

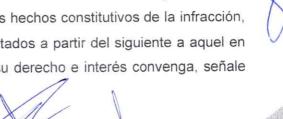
1. A partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del incumplimiento, se comunicarán por escrito a "EL PROVEEDOR", los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



Página 15 de 22







domicilio para recibir notificaciones o a falta de éste, el que hubiese señalado en el presente contrato y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

- 2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE", dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- 3. La resolución que se emita deberá ser comunicada en forma personal a "EL PROVEEDOR", en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.

"LA CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual "LA CONTRATANTE" deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea "EL PROVEEDOR" quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a "LA CONTRATANTE", deberá obtener declaración judicial favorable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por el, la entrega de los servicios objeto del presente contrato, se están suministrando por parte de "EL PROVEEDOR" en los términos acordados; "LA CONTRATANTE" podrá optar, en lugar de rescindir el presente contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

Palacio Municipal

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx







Página 16 de 22



Las penas convencionales se aplicarán por causas imputadas al licitante adjudicado, cuando existan retrasos en la entrega de los servicios conforme a:

El 0.5% por el monto correspondiente a los servicios no prestados del contrato (sin incluir I.V.A.) y por cada día natural de retraso, a partir del día siguiente, posterior a la fecha pactada para el inicio de la ejecución del servicio;

El 0.5% por el monto correspondiente a los servicios diferentes a los solicitados en las descripciones de las partidas (sin incluir I.V.A.)

Serán deducidos a través de cheque certificado, de caja, nota de Crédito o Transferencia Bancaria. Dicho documento deberá estar a nombre del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

La Contratante podrá rescindir el contrato, total o parcialmente, según sea el caso, haciendo efectiva la póliza de garantía y podrá adjudicar el contrato al segundo lugar.

En caso de que la Contratante autorice una prórroga, por causas imputables al licitante adjudicado, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en este punto por cada día de prórroga.

En ningún caso el monto de las penas convencionales será superior, en su conjunto, al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN.

"LA CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que

2 de Abril San Juan Cuautlancingo. Centro, Barrio del Calvario

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



Página 17 de 22



se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE", podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal

y Municipal, en los siguientes casos:

- Cuando concurran razones de interés general; 1.
- En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir la 11. adquisición de los servicios que originalmente se contrataron o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere III. la Cláusula anterior.

VIGÉSIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por "LA CONTRATANTE", así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales en Términos de la normatividad en materia de protección de datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley

Palacio Municipal

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx







Página 18 de 22



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para "EL PROVEEDOR", de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el 1. consentimiento por escrito de "LA CONTRATANTE".
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras 11. personas, debiendo "EL PROVEEDOR" utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico.
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o 111. poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por "LA CONTRATANTE".
- La obligación permanente de "EL PROVEEDOR" de abstenerse de utilizar la IV. información a la que tenga acceso con motivo de la celebración del presente instrumento, así como aquella que se genere con motivo de la ejecución del servicio contratado en perjuicio de "LA CONTRATANTE".
- La obligación de abstenerse durante la vigencia del presente contrato de generar por V. medios propios o a través de terceros, actos o acciones que en forma alguna perjudiquen, demeriten, difamen, calumnien u ofendan la imagen pública de "LA CONTRATANTE".

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula por "EL PROVEEDOR", dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de "EL PROVEEDOR" únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento

Palacio Municipal

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 19 de 22



de sus funciones, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, fórmulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de "LA CONTRATANTE" a la que tenga acceso "EL PROVEEDOR", misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos,

medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" serán responsables del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Palacio Municipal

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx





Página 20 de 22



del Sector Público Estatal y Municipal, en lo no previsto por dicha ley se aplicara de manera supletoria lo establecido en el Código demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Cholula. Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de

Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

LEIDO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, QUEDANDO UN JUEGO EN CADA UNA DE LAS PARTES Y EL TERCERO PARA EL ARCHIVO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE CUAUTLANCINGO, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

"POR LAS PARTES"

"LA CONTRATANTE"

C. OMAR ALBERTO MUNOZ ALFARO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

"EL PROVEEDOR"

C. FRANCISCO POZOS ALVAREZ ADMINISTRADOR ÚNICO COMERCIALIZADORA MEXOMIR.

S.A. DE C.V.

Palacio Municipal

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 21 de 22



"ASISTEN"

C. LAURA BEATRIZ OLVERA POPOCA TESORERA MUNICIPAL TESORERÍA

TESORERÍA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO, PUE. 2024 - 2027 C. GÈRMÁN DELÓN PÁEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

"ELADM

"EL ADMINISTRADOR"

C. VALENTIN MARTINEZ NADER
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO CMADC-001-2024 RELATIVO AL "SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA", CELEBRADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA MEXOMIR, S.A. DE C.V. DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2024.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puenla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx